DESPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE VILLANUEVA

SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

NOMBRE DEL PROYECTO

FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA FUERZA PÚBLICA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE

VALOR:

CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 49.025.340) BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE

PRESENTADO A:

COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO
ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE

FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL - FONSET
VILLANUEVA - CASANARE
ABRIL DE 2026

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y CONTEXTO ADMINISTRATIVO

La Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Villanueva, en su calidad de dependencia encargada de la política de orden público a nivel local, formula este proyecto con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta y permanencia de los organismos de seguridad. Esta iniciativa se enmarca en la necesidad de proveer soporte logístico a la Policía Nacional y al Ejército Nacional durante el desarrollo de planes operativos especiales y eventos de afluencia masiva, de modo que la administración municipal cumpla con su rol de facilitador de la gestión de seguridad ciudadana conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo *"Volvamos a Creer Villanueva 2024-2027".*

2. PRESUPUESTO PROYECTADO

El monto estimado para la ejecución del presente proyecto asciende a la suma CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 49.025.340), los cuales buscan ser financiados con recursos provenientes del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET).

3. PRESENTACIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO

INTRODUCCIÓN:

La seguridad y la convivencia ciudadana constituyen funciones esenciales del Estado y responsabilidades directas de las entidades territoriales, particularmente de los municipios, en su calidad de primera instancia de gobernanza y garantía del orden público. En este sentido, el municipio de Villanueva, Casanare, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, ha formulado el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (*PISCC 2024–2027*), adoptado mediante el Decreto 109 de 2024, que se constituye como el instrumento técnico que orienta la inversión pública hacia la reducción de los índices de criminalidad y el fortalecimiento de la confianza social.
Dicho instrumento se articula con el Plan de Desarrollo Municipal "Volvamos a Creer Villanueva 2024–2027", estableciendo una hoja de ruta para la implementación de estrategias integrales en materia de seguridad, convivencia y cultura ciudadana, a partir de un enfoque preventivo, interinstitucional y territorial, que involucra la participación activa de las autoridades locales, la Fuerza Pública y la comunidad.

En este contexto, el cumplimiento de las líneas estratégicas del PISCC exige no solo la formulación de acciones institucionales, sino también la disposición de capacidades operativas y logísticas que permitan garantizar su ejecución efectiva en el territorio. En particular, el desarrollo de actividades de control, vigilancia, prevención y acompañamiento institucional demanda la permanencia continua del personal de la Fuerza Pública, lo cual implica la provisión de condiciones mínimas que aseguren el adecuado desempeño de sus funciones.

Bajo este entendido, y en desarrollo de la Línea Estratégica No. 6 del PISCC, relacionada con el fortalecimiento del equipamiento e infraestructura de seguridad y convivencia ciudadana, el presente proyecto se orienta a garantizar el suministro de alimentación como componente de apoyo logístico

a la Fuerza Pública, contribuyendo a la continuidad del servicio, la eficiencia operativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de seguridad y convivencia.

En consecuencia, la presente iniciativa de inversión se configura como una medida complementaria de fortalecimiento institucional, que permite optimizar la capacidad de respuesta de los organismos de seguridad, en concordancia con las metas establecidas en el PISCC 2024–2027 y las directrices del Plan de Desarrollo Municipal.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El presente proyecto tiene como finalidad garantizar el suministro de alimentación al personal de la Fuerza Pública que presta sus servicios en el municipio de Villanueva, Casanare, como componente de apoyo logístico necesario para el adecuado desarrollo de sus funciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

Esta intervención se enmarca en la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de los organismos de seguridad, mediante la provisión de condiciones logísticas que permitan la continuidad del servicio, la permanencia del personal en territorio y el desarrollo eficiente de las actividades de vigilancia, control territorial, prevención del delito y atención de situaciones que afectan la convivencia.

En este sentido, el suministro de alimentación se configura como un elemento esencial dentro del componente logístico institucional, en la medida en que contribuye a garantizar el adecuado desempeño del personal uniformado, optimizar la respuesta operativa y apoyar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027, en concordancia con las estrategias de fortalecimiento institucional previstas por la Administración Municipal.

POBLACIÓN OBJETIVO:

El presente proyecto tiene como beneficiarios directos al personal de la Fuerza Pública que presta sus servicios en el municipio de Villanueva, Casanare, en la medida en que el suministro de alimentación constituye un componente de apoyo logístico orientado a garantizar el adecuado desempeño de sus funciones, la permanencia en territorio y la continuidad del servicio en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

De manera indirecta, la población beneficiaria corresponde a la totalidad de los habitantes del municipio de Villanueva, Casanare, cuya proyección poblacional para el año 2024 asciende a 40.227 habitantes, de acuerdo con las estimaciones oficiales basadas en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 del DANE, información incorporada en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027. De esta población, el 50,5 % corresponde a hombres (20.312) y el 49,5 % a mujeres (19.915), con una distribución territorial en la que el 75,5 % reside en el área urbana (30.493 habitantes) y el 24,5 % en el área rural (9.734 habitantes).

INFORMACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA

Ubicación: Sus límites municipales son:

- Por el Norte: Con el municipio de Sabanalarga y Monterrey
- Por el Sur: con el Municipio de Cabuyaro.
- Por el Oriente: con los municipios de Monterrey y Tauramena.
- Por el occidente: con los municipios de Barranca de Upía y Cabuyaro

En el territorio municipal se distinguen dos regiones: una montañosa ubicada al occidente y Noroccidente, formada por el costado de la Cordillera Oriental; la otra, una planicie inclinada ligeramente hacia el Oriente y el Nororiente, corresponde al piedemonte de la cordillera, bordeada al Norte por el río Tua. En la parte central de esta planicie cruzan los caños arietes y aguaclara, además de numerosos caños y afluentes menores.

Hidrografía: Entre los principales afluentes que riegan la jurisdicción de Villanueva, están los ríos: Upia y Tua, así mismo los caños Aguaclara, Arietes, entre otros.

Fisiografía: Villanueva es un Municipio Colombiano ubicado en el Departamento de Casanare. Pese a ser el municipio más joven de ese Departamento (fue erigido como tal en 1982), Villanueva este se ha convertido en polo de desarrollo del sur de Casanare, gracias a sus esfuerzos en la construcción de una infraestructura agroindustrial, comercial y turística. La mayoría de su población la conforman personas oriundas de todos los rincones del país, desde la costa norte hasta la costa pacífica, pasando por el Tolima grande, el eje cafetero, el altiplano cundiboyacense y los Santanderes. Como muestra de esta riqueza multicultural, se realiza cada año para mediados del mes de agosto el Festival Nacional de Colonias. (En este evento se dan cita los representantes de las regiones presentes en Villanueva a través de muestras gastronómicas y artísticas).

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El diagnóstico contenido en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027 del municipio de Villanueva evidencia que las dinámicas de seguridad y convivencia se encuentran estrechamente relacionadas con factores sociales, económicos y poblacionales que han transformado el comportamiento del territorio en los últimos años. En particular, el crecimiento poblacional, el fenómeno migratorio y la recomposición de la relación urbano - rural han incrementado de manera significativa la demanda del servicio, configurándose como uno de los principales retos para las autoridades locales en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

En este contexto, se ha identificado la presencia de riesgos sociales relevantes, tales como el consumo de sustancias psicoactivas, el consumo de alcohol, las riñas, los ajustes de cuentas y el denominado "factor de oportunidad", los cuales inciden directamente en la ocurrencia de comportamientos contrarios a la convivencia y en la materialización de conductas delictivas. De manera concordante, el análisis de información institucional permite establecer que delitos como el hurto a personas, el hurto a residencias, el hurto a comercio, las lesiones personales y la violencia intrafamiliar presentan una incidencia significativa en el municipio, asociados a factores como la intolerancia social, el consumo de bebidas embriagantes, la delincuencia común, la descomposición

familiar y la presencia de actores criminales recurrentes. *(Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024-2027).*

Estas condiciones generan una presión constante sobre la capacidad operativa de la Fuerza Pública, la cual, en el marco de sus funciones constitucionales y legales, adelanta acciones permanentes de prevención, control, educación ciudadana y aplicación de la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como estrategias articuladas con entidades como la Fiscalía General de la Nación, las Inspecciones de Policía y la Comisaría de Familia, orientadas a la atención integral de las problemáticas de seguridad y convivencia.

En este sentido, y atendiendo las dinámicas territoriales previamente descritas, se evidencia la necesidad de fortalecer la presencia institucional mediante el desarrollo de operativos especiales, jornadas de control, actividades de prevención y acompañamiento en escenarios que implican una mayor concentración de población o riesgo para la convivencia ciudadana, los cuales demandan la permanencia continua del personal uniformado durante jornadas extendidas.

Bajo estas condiciones, el suministro de alimentación se configura como un componente de apoyo logístico de carácter complementario, necesario para garantizar la continuidad del servicio, evitar interrupciones en la operación policial y asegurar condiciones mínimas de bienestar para el personal en servicio durante el desarrollo de dichas actividades, sin que ello implique la asunción de obligaciones estructurales propias del nivel nacional.

En consecuencia, el presente proyecto se justifica como una medida proporcional, necesaria y acorde con las competencias del municipio, orientada a fortalecer la capacidad operativa de la Fuerza Pública en situaciones que demandan una mayor presencia institucional, en el marco de la Línea Estratégica No. 6 del PISCC 2024–2027, relacionada con el fortalecimiento del equipamiento e infraestructura de seguridad y convivencia ciudadana, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de seguridad para la población del municipio de Villanueva.

5. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer las capacidades operativas de la Fuerza Pública en el municipio de Villanueva, Casanare, mediante el suministro de alimentación como componente de apoyo logístico, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, optimizar la eficiencia operativa y contribuir a la preservación del orden público y la convivencia ciudadana.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar el suministro oportuno y adecuado de alimentación al personal de la Fuerza Pública que presta sus servicios en el municipio, como parte del apoyo logístico requerido para el cumplimiento de sus funciones.

- Fortalecer la capacidad de respuesta operativa de la Fuerza Pública frente a situaciones que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la provisión de condiciones logísticas que favorezcan la permanencia en territorio.

- Contribuir a la optimización del servicio de vigilancia, control territorial y prevención del delito, asegurando la continuidad de las actividades operativas sin interrupciones derivadas de necesidades básicas no cubiertas.

- Apoyar el cumplimiento de las metas, estrategias e indicadores establecidos en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027, en especial aquellas relacionadas con el fortalecimiento institucional.

- Promover el incremento de la presencia institucional en el territorio urbano y rural del municipio, como factor determinante para la mejora de las condiciones de seguridad, la disuasión del delito y el fortalecimiento de la confianza ciudadana.

7. MARCO JURÍDICO

El presente proyecto se fundamenta en el siguiente marco normativo:

La Ley 62 de 1993, Artículo 12 "Los Gobernadores y Alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción".

La Ley 62 de 1993, Art.16. Numeral 11. Analizar las necesidades de la Policía Nacional y promover ante la Asamblea Departamental o ante el Concejo Municipal, según el caso, la destinación de partidas presupuestales para el efecto.

La Ley 62 de 1993, Art.31. Las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional.

Ley 136 de 1994: Por medio del cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios, régimen municipal.

Ley 418 de 1997: Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.

Prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999, Ley 782 de 2002, Ley 1106 del 2006, Ley 1421 del 2010, Ley 1738 del 2014 y Ley 1941 del 2018, Ley 2272 de 2022.

Ley 548 de 1999, Por medio del cual se prorrogan las medidas tomadas en la ley 418 de 1997 y se toman algunas medidas sobre la administración de los Fondos de Seguridad.

Ley 782 de 2002, Por medio del cual se hace una nueva prórroga en la vigencia de la ley 418 de 1997 y se toman algunas medidas para promover la reconciliación, la convivencia pacífica y el logro de la paz entre los colombianos.

Ley 1106 de 2006, Por medio del cual se hace una nueva prórroga en la vigencia de la ley 418 de 1997 y se toman algunas medidas en materia de uso de medios de comunicación, alertas tempranas y formas de financiamiento de los Fondos de Seguridad.

Ley 1421 de 2010, Artículo 6°. El artículo 119 de la Ley 418 de 1997, quedará así: En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local.

Ley 1738 del 18 de diciembre 2014 "por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010".

Artículo 8°. De la vigencia y derogatoria de la ley. La presente ley tiene una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias y el penúltimo inciso del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006.

PARÁGRAFO. No estarán sometidos a la vigencia de la presente ley y tendrán una vigencia de carácter permanente los artículos 5° y 6° de la Ley 1106 de 2006, y los artículos 6° y 7° de la Ley 1421 de 2010.

Ley 1941 del 18 de diciembre de 2018 "por medio de la cual se prorroga, modifica y adiciona la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014.

Ley 2272 DE 2022 Por medio de la cual se modifica adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones.

Ley 1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana. Decreto 2170 del 07 de julio de 2004, Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se adiciona el Decreto 2615 de 1991.

Decreto 399 del 14 de febrero de 2011, Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones.

Artículo 9°. Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

Artículo 15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Artículo 17. Comités Territoriales de Orden Público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

DECRETO 1066 DEL 26 DE MAYO 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.

Artículo 2.7.1.1.15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Artículo 2.7.1.1.17. Comités territoriales de orden público. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

8. LÍNEA ESTRATÉGICA DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC 2024-2027).

Línea Estratégica 4. Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y la Seguridad Comunitaria						
Meta	**Estrategia**	**Indicador Resultado**	**Unidad de Medida**	**Meta para el Cuatrienio**	**Meta 2026**	**Responsable**

Fortalecer las capacidades operativas de la fuerza pública, organismos de seguridad, justicia y convivencia ciudadana	Adquirir dotaciones, suministro, equipos tecnológicos y logística específicos para la fuerza pública, organismos de seguridad, justicia y convivencia ciudadana	Proyectos formulados e implementados	Número de proyectos	12	04	Secretaría General, Policía Nacional, Ejercito Nacional, Fiscalía Seccional

9. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS

FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DE LA FUERZA PÚBLICA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE			
DESCRIPCIÓN	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Suministro de desayuno tipo ración individual, preparada, empacada y entregada en sitio, que garantice el aporte nutricional adecuado en términos calóricos, proteicos y de micronutrientes para el personal de la Fuerza Pública.	Monto Agotable	$22.000 – $30.000	Según consumo
Suministro de almuerzo tipo ración individual, preparada, empacada y entregada en sitio, que garantice el aporte nutricional adecuado en términos calóricos, proteicos y de micronutrientes para el personal de la Fuerza Pública.		$22.000 – $30.000	Según consumo
Suministro de cena tipo ración individual, preparada, empacada y entregada en sitio, que garantice el aporte nutricional adecuado en términos calóricos, proteicos y de micronutrientes para el personal de la Fuerza Pública.		$22.000 – $30.000	Según consumo
VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			**$ 49.025.340**

SOSTENIMIENTO DEL PROYECTO

El proyecto es sostenible en el marco de la ejecución del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024–2027 y el uso de los recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET, garantizando la continuidad del apoyo logístico a la Fuerza Pública y el fortalecimiento de las condiciones de seguridad y convivencia en el municipio.

Cordialmente

JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ
Secretario de Despacho
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Proyectó: Andrea Carolina Herrera Fernández
Cto. Prestación de Servicios No. 026/2026